

Dirección Ejecutiva de Ingresos

ACUERDO-DEI-SG-160-2015

30 de julio de 2015

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionamiento del Gasto Público, en el Artículo 71 se crea la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una entidad desconcentrada adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional con domicilio en la Capital de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 72 del referido Decreto, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), estará a cargo de un Director Ejecutivo de Ingresos, con rango ministerial, quien será responsable definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, debiendo cumplir las metas y resultados esperados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 74 del Decreto 17-2010 establece; “Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos: ... 2) Emitir acuerdos de carácter particular y general a efecto de ampliar de manera eficiente las disposiciones en materia tributaria y aduanera... 15) De manera general administrar el Sistema Tributario y Aduanero hondureño ejerciendo todas las facultades establecidas en el Código Tributario, la presente Ley y demás normativas relacionadas”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 79 del Decreto supra citado, establece “El Director Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes: 1) Representar legalmente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), 2) Aprobar los

reglamentos de la presente Ley y otros instrumentos relacionados con la materia tributaria y aduanera”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el Acuerdo 189-2014 contentivo del Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, el cual fue reformado mediante Acuerdo 058-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 23 de octubre de 2014, y que dicho Reglamento establece la obligatoriedad de los contribuyentes a tener autorizados por parte de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), sus documentos fiscales previo a su emisión.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Acuerdo 189-2014, establece: “Ámbito de Aplicación. El Presente Reglamento regula lo siguiente:... 5) El tratamiento tributario especial para los casos que por su naturaleza o condiciones particulares no sea posible aplicar su tratamiento general...”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. DEI-SG-154-2015 de fecha 27 de julio de 2015, fue delegada a la Gerente General de esta Dirección, la ciudadana ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ, con las facultades y atribuciones de la Ministra Directora de esta Institución.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9 del Acuerdo 189-2014 establece: “Documentos Fiscales. Son los documentos que deben autorizar los contribuyentes para respaldar actividades operaciones o transferencias que tengan efectos fiscales. Los documentos fiscales deberán cumplir con todas las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, los cuales son: 1) Comprobante de venta, 2) Documentos complementarios a los comprobantes de venta”. Asimismo, el Artículo 10 del mismo Acuerdo, señala que Comprobante de Venta, son aquellos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos que respaldan transferencia de bienes y entre los en su literal f, estable como tal “Otros Comprobantes de venta, autorizados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 69 del Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas establece “PROCEDIMIENTOS. La Dirección Ejecutiva de Ingresos, emitirá los procedimientos necesarios para implementar el presente Reglamento. De igual forma podrá autorizar los cambios, modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarias para el eficiente funcionamiento del sistema administrativo e informático correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que el Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, es prioridad del Estado, a fin de organizar toda generación de documentos fiscales que se emita en ocasión de ejecutar cualquier actividad de comercio, lo que permite un aumento de la base de contribuyentes y procura una mejor recaudación de los Tributos del Estado.

CONSIDERANDO: Que el rubro de producción de Café a nivel nacional, es uno de los sectores sensitivos de la economía del país, cuya producción hasta el momento se ha venido registrando en el documento denominado “**Comprobante de Compra de Café**”, impresión que se a establecido mediante un convenio suscrito con el Instituto Hondureño del Café “**IHCAFÉ**”, sin embargo con la entrada en vigencia del Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas y sus Reformas, es preciso que la venta de producción de Café se registre en un documento fiscal autorizado por esta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

POR TANTO: La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 321 y 351 de la Constitución de la República; 57, 71, 72 y 74 numerales 2 y 15, 79 numerales 1 y 2 del Decreto 17-2010 contentivo la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, numeral 5), 9, 10 literal f, y 69 del Acuerdo 189-2014 contentivo del

Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo 058-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el Documento Fiscal denominado “**Comprobante de Compra de Café**”, el cual contendrá los siguientes requisitos:

- I. Datos de identificación y ubicación de “**EL IHCAFÉ**” registrados en el Padrón de Contribuyentes:
 - a) Razón o Denominación Social,
 - b) Registro Tributario Nacional (RTN),
 - c) Dirección de la casa matriz,
 - d) Número telefónico,
 - e) Correo electrónico.
- II. Denominación del documento: “Comprobante de Compra de Café”.
- III. Año de Cosecha.
- IV. Número correlativo del Comprobante de Compra de Café.
- V. Lugar de la compra o ubicación de la finca.
- VI. Fecha de emisión (día-mes-año).
- VII. Apellidos y nombres del comprador.
- VIII. Registro Tributario Nacional (RTN) del comprador.
- IX. Clave del Comprador. Identificador contenido en el carné de productores de “**EL IHCAFÉ**”.
- X. Apellidos y nombres del productor (vendedor).
- XI. Registro Tributario Nacional (RTN) del productor (vendedor).
- XII. Clave del productor (vendedor). Identificador contenido en el carné de productores de “**EL IHCAFÉ**”.
- XIII. Domicilio del productor (vendedor).
- XIV. Dirección y teléfono de la finca (municipio, departamento).
- XV. Fecha límite de emisión.
- XVI. Rango autorizado.
- XVII. Cantidad en números y letras de los quintales de Café Oro.

XVIII. Valor de la venta en Lempiras, en números y letras.

XIX. Destino de los ejemplares:

- a) Original: IHCAFÉ
- b) Copia: IHCAFÉ
- e) Copia: Productor
- d) Copia: Comprador

XX. Datos de la Imprenta.

- a) Apellidos y nombres, razón social o denominación social, según corresponda,
- b) Registro Tributario Nacional (RTN),
- e) No. de Certificado de Autorización de Registro Fiscal de Imprentas.
- d)

SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva de Ingresos “DEI” celebrará con el Instituto Hondureño del Café “IHCAFE”, un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, con el fin de llevar un adecuado control de impresión y administración

de este Documento Fiscal, la emisión del Comprobante de Compra de Café será responsabilidad del Comprador.

TERCERO: La vigencia para el uso del Comprobante de Compra de Café, será hasta el 31 de diciembre de 2016. La prórroga de éste período autorizado, es potestad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

CUARTO: El presente acuerdo es de aplicación inmediata y forma parte de los procesos de la administración que conforme a Ley ejecuta esta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

PUBLÍQUESE.

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

GERENTE GENERAL

ACUERDO No. DEI-SG-154-2015

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO

SECRETARIA GENERAL

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS